

# Normativa Interna del Posgrado en Ciencias de la Computación

## Sección 1: Generalidades

### 1.1. Marco normativo y aplicación

El Posgrado en Ciencias de la Computación (PCC) del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Posgrado vigente (REP, versión aprobada por la Junta de Gobierno en julio de 2020) y por lo establecido en la presente Normativa Interna, la cual define disposiciones específicas sobre la organización académica, los procedimientos y las actividades formativas de los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Computación.

El REP y esta Normativa Interna son aplicables al estudiantado, al personal académico y a las demás personas que participen en las actividades del PCC.

### 1.2. Participantes del Posgrado

El Posgrado en Ciencias de la Computación (PCC) del CICESE está conformado por las personas que intervienen directamente en las actividades académicas, formativas y de investigación del programa, entre las que se incluyen principalmente el estudiantado y la planta académica.

#### 1.2.1. Estudiantado

El estudiantado del Posgrado en Ciencias de la Computación (PCC) está conformado por las personas admitidas formalmente en alguno de sus programas (Maestría o Doctorado) que mantienen estatus académico vigente conforme al Reglamento de Estudios de Posgrado (REP).

#### 1.2.2. Planta académica

La planta académica del Posgrado en Ciencias de la Computación (PCC) está integrada por las personas que participan en la docencia, la investigación y la formación del estudiantado del programa.

Dentro de esta planta se identifica el Núcleo Académico Básico (NAB), conformado por las personas investigadoras y las que pertenecen al personal técnico del Departamento de Ciencias de la Computación (DCC), incluyendo a las Investigadoras e Investigadores por México adscritos al DCC, que participan activamente en la dirección de tesis, la impartición de cursos y el desarrollo de investigación en las líneas de generación y aplicación del conocimiento del posgrado.

Para efectos de la operación del programa, se distingue un NAB para la maestría y otro para el doctorado. El NAB del doctorado estará integrado exclusivamente por personas investigadoras del Departamento de Ciencias de la Computación que cuenten con el grado de doctor. La

definición y actualización del NAB será responsabilidad del Consejo del Programa de Posgrado (CPP).

### **1.3. Relación con el Plan de Estudios**

El Plan de Estudios del Posgrado en Ciencias de la Computación (versión 2025), aprobado por el Consejo del Programa de Posgrado (CPP) y ratificado por el Comité de Docencia (CD), integra en un solo documento la estructura y el desarrollo curricular del programa.

Este plan establece:

- los objetivos del programa;
- los perfiles de ingreso y egreso, incluyendo las competencias del egresado;
- las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC);
- la trayectoria curricular, incluyendo la organización de los cursos; y
- las trayectorias formativas recomendadas para la realización de la tesis.

Cualquier modificación al plan deberá ser aprobada por el CPP, ratificada por el CD y registrada ante la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) del CICESE.

### **1.4. Revisión y actualización**

La revisión y actualización de esta Normativa Interna se realizará a instancias del Consejo del Programa de Posgrado (CPP), cuando así lo determinen los acuerdos del propio Consejo o cuando sea necesario adecuarla a las políticas o disposiciones normativas institucionales y nacionales que modifiquen el marco de actuación del Posgrado en Ciencias de la Computación.

Las actualizaciones incorporarán:

- los acuerdos del CPP y del CD;
- los resultados de los procesos de evaluación interna del programa;
- los lineamientos emitidos por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI); y
- las adecuaciones necesarias derivadas de la aprobación de un nuevo Reglamento de Estudios de Posgrado.

Cualquier modificación deberá ser aprobada por el CPP y notificada a la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP) para su registro y seguimiento. Entrará en vigor una vez ratificada por el CD y notificada al Departamento de Servicios Escolares (DSE).

### **1.5. Casos no previstos**

Los casos no previstos en la presente Normativa Interna serán analizados por el Consejo del Programa de Posgrado (CPP) y, de ser necesario, turnados al Comité de Docencia (CD) para su resolución conforme a las disposiciones del REP.

## **1.6. Difusión y conocimiento**

La presente Normativa Interna será difundida entre el estudiantado, el personal académico y administrativo y las demás personas que participen en las actividades del PCC, mediante los medios institucionales disponibles.

Todas las personas involucradas deberán conocer, acatar y cumplir las disposiciones aquí establecidas, así como las contenidas en los documentos que la complementan: el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP), el Plan de Estudios, el Código de Ética del CICESE y el Marco Operativo de Becas vigente.

El desconocimiento de la presente Normativa Interna no exime de su cumplimiento.

## **1.7. Acrónimos y abreviaturas**

En la presente Normativa Interna se emplean los siguientes acrónimos y abreviaturas:

|               |   |
|---------------|---|
| <b>CICESE</b> | Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada                          |
| <b>CD</b>     | Comité de Docencia  |
| <b>CPP</b>    | Consejo del Programa de Posgrado  |
| <b>DCC</b>    | Departamento de Ciencias de la Computación  |
| <b>DEP</b>    | Dirección de Estudios de Posgrado   |
| <b>DSE</b>    | Departamento de Servicios Escolares   |
| <b>LGAC</b>   | Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento  |
| <b>NAB</b>    | Núcleo Académico Básico   |
| <b>REP</b>    | Reglamento de Estudios de Posgrado vigente (aprobado por la Junta de Gobierno en julio de 2020) |
| <b>SIAD</b>   | Sistema de Admisión a posgrado  |
| <b>SCHyTI</b> | Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación                                     |

**Nota:** Los acrónimos se utilizan en todo el documento una vez que su denominación completa ha sido presentada. Se podrán repetir cuando la relevancia del contexto así lo amerite.

## **Sección 2: Consejo del Programa de Posgrado (CPP)**

### **2.1. Conformación del CPP**

El CPP está integrado por la persona coordinadora y al menos otras cinco personas investigadoras del NAB de doctorado del PCC, sin exceder un total de diez integrantes.

El CPP podrá invitar a sus sesiones, con carácter consultivo, a quienes juzgue conveniente, sin derecho a voto.

Las personas integrantes del CPP serán designadas conforme a los procedimientos establecidos en el REP y podrán ser sustituidas de acuerdo con a dichos procedimientos.

## **2.2. Reuniones del CPP**

El CPP celebrará reuniones ordinarias el primer viernes de cada mes. Estas podrán reprogramarse con previo aviso, indicando la nueva fecha, hora y modalidad, cuando así lo determine el propio CPP.

Se podrán convocar reuniones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo requiera. La convocatoria será realizada por la persona coordinadora del CPP.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, según las necesidades de los asuntos a tratar o si existen problemas de agenda de las personas integrantes del CPP. En todos los casos, deberá quedar registro escrito de los acuerdos adoptados.

## **2.3. Convocatoria y agenda**

Las solicitudes de asuntos a tratar deberán presentarse por escrito a la persona coordinadora del CPP a más tardar el día anterior a la reunión, antes del mediodía.

La persona coordinadora del CPP preparará y circulará la agenda de cada reunión con la debida antelación a las personas integrantes del CPP.

## **2.4. Actas y acuerdos**

De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos adoptados; el acta será firmada por todas las personas integrantes del CPP que hayan participado y será resguardada por la persona coordinadora del CPP para su archivo y difusión institucional.

# **Sección 3: Ingreso a los Programas de Posgrado**

## **3.1. Consideraciones generales**

El ingreso a los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Computación se regirá por lo dispuesto en el REP, por lo que establezca la convocatoria publicada por la DEP, por lo establecido en la presente Normativa Interna, y por las disposiciones complementarias que, en su caso, emita el CPP para cada periodo de admisión.

La solicitud de ingreso deberá realizarse a través del Sistema de Admisión a Posgrado (SIAD), conforme a las instrucciones establecidas en la convocatoria correspondiente. En este sistema, la persona aspirante deberá llenar el formulario oficial y subir la documentación requerida para completar su registro.

## **3.2. Solicitud de ingreso al programa de maestría**

Además de los requisitos de ingreso establecidos en el REP (Artículo 27), las personas aspirantes que deseen ingresar al programa de maestría en Ciencias de la Computación deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

i. **Ensayo.**

Presentar un ensayo de entre 1000 y 2000 palabras con una discusión libre sobre un artículo de investigación seleccionado de un conjunto de artículos proporcionados por el posgrado.

ii. **Entrevista.**

Participar en una entrevista con al menos una persona integrante del CPP, pudiendo incorporarse otras personas del Núcleo Académico Básico (NAB). El objetivo de la entrevista es valorar la preparación, motivación y potencial académico de la persona aspirante.

iii. **Examen de admisión.**

El examen de admisión al programa de Maestría, tal como está contemplado en el REP (Artículo 27, inciso II), se llevará a cabo durante la entrevista. En este examen, podrán tomarse en cuenta aspectos vinculados con el contenido del ensayo presentado por la persona aspirante.

Durante esta evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

- la motivación y los intereses académicos de la persona aspirante;
- sus capacidades analíticas y de razonamiento;
- su formación en aspectos esenciales de las ciencias de la computación y en áreas relacionadas; y
- la claridad y precisión en la comunicación técnica de ideas y conceptos propios del área.

#### **Elementos complementarios**

Cuando se cuente con ellos, la solicitud de ingreso deberá incluir los siguientes elementos adicionales, que fortalecen la evaluación del expediente académico de la persona aspirante:

- i. El resultado del **Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL)** del CENEVAL, en caso de que la persona aspirante lo haya presentado.
- ii. Una **carta institucional oficial** que indique el rango o percentil de la calificación final de la persona aspirante dentro de su generación (por ejemplo, “segundo lugar en una generación de veinte”), en caso de que la institución de procedencia emita dicho documento.

### **3.3. Admisión al Programa de Maestría**

La evaluación de las solicitudes de ingreso será responsabilidad del CPP, el cual tomará en cuenta la opinión de las otras personas integrantes del NAB de maestría y, en su caso, de otros miembros del personal académico. La persona integrante del CPP encargada de la entrevista dará su reporte sobre el examen de admisión al pleno del CPP.

El CPP analizará los elementos que integran la solicitud de ingreso, los antecedentes académicos de la persona aspirante, sus capacidades analíticas, la pertinencia de su tema de interés con las LGAC del Programa y la disponibilidad de asesoría académica. Con base en este análisis, el CPP emitirá una opinión sobre la admisión de la persona aspirante y la turnará al CD dentro de los plazos establecidos por la DEP.

### **3.4. Solicitud de ingreso al programa de doctorado**

Los requisitos de ingreso a los programas de doctorado del CICESE se encuentran establecidos en el REP (Artículo 28) y en lo que disponga la convocatoria vigente publicada por la DEP. Para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

#### **i. Examen de Conocimientos Básicos (ECB).**

En el Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, aprobar el ECB es un requisito de admisión, conforme a lo dispuesto en el REP (Artículo 28, inciso IV). De acuerdo con el Artículo 19 del mismo reglamento, el formato, el contenido, los criterios de evaluación y la conformación del comité serán definidos por la normativa del programa de posgrado correspondiente. En este sentido, se establecen los siguientes elementos del ECB:

- El comité evaluador del ECB será designado por el CPP entre las personas integrantes del NAB de doctorado.
- El ECB en el PCC consta de dos partes:
  - I. **Primera parte del ECB.** La persona sustentante será examinada sobre el contenido temático de dos asignaturas que regularmente se imparten en el Posgrado de Ciencias de la Computación. El examen constará de una parte oral y otra escrita. La lista de asignaturas que son elegibles es la siguiente:
    - Análisis de algoritmos.
    - Diseño y análisis de experimentos en ciencias de la computación.
    - Inteligencia Artificial.
    - Introducción a la ciencia de datos.
    - Matemáticas discretas.
    - Métodos matemáticos.
    - Probabilidad y estadística.

Si la persona sustentante cursó alguna de las asignaturas sobre las que desea ser evaluado, obtuvo una calificación igual o mayor a 95/100, y concluyó los requisitos de obtención del grado de maestría en un lapso menor a ocho cuatrimestres, podrá exentar dicha asignatura.

- II. **Segunda Parte del ECB.** La persona sustentante deberá elaborar un documento que contenga su anteproyecto de investigación, en el cual se evalúe su conocimiento sobre el estado del arte en su tema de interés, así como su capacidad para identificar un problema de investigación específico y proponer una metodología de solución.

Para su revisión y evaluación, el anteproyecto deberá enviarse en formato digital a la coordinación del programa, al menos una semana antes del periodo en que se realizará el ECB. La persona sustentante realizará una presentación oral de dicho trabajo ante el CPP y las demás personas integrantes del NAB.

- El comité evaluador del ECB emitirá un resultado, que podrá ser APROBADO o NO APROBADO, y lo presentará al CPP para su ratificación. Además, podrá emitir recomendaciones particulares que deberán cumplirse en caso de que la persona sea aceptada al programa.
- La persona sustentante deberá presentar una solicitud formal al CPP para realizar el ECB antes del cierre de la convocatoria, indicando las dos asignaturas en las que deberá ser evaluada en la primera parte del examen.
- Despues de analizar la solicitud, el CPP conformará el comité evaluador y establecerá las fechas en que se realizará el examen, comunicándolas a la persona sustentante.

ii. **Asesor Académico.**

De acuerdo con lo establecido en el REP (Artículo 28, inciso VIII), la persona aspirante deberá contar con la opinión de un investigador del posgrado, quien, en caso de ser aceptada, fungirá como su asesor académico. En el Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, la figura de asesor académico, integrante del NAB de doctorado, se contempla desde el momento en que se solicita la admisión al programa. Esta persona asesorará a la persona aspirante en el desarrollo del tema de investigación que pretende realizar en su proyecto doctoral, el cual será la base del anteproyecto que presentará en la segunda parte del ECB.

En caso de que la persona aspirante sea aceptada al programa, el asesor académico fungirá como director de tesis una vez que se formalice el registro del proyecto de tesis. El asesor académico podrá asistir a la segunda parte del ECB en calidad de observador.

iii. **Examen de admisión.**

De acuerdo con lo establecido en el REP (Artículo 28, inciso V), la persona aspirante deberá presentar el resultado de un examen de admisión. A falta de un examen institucional, este se llevará a cabo durante la presentación oral de la segunda parte del ECB.

El examen será evaluado por las personas integrantes del CPP que se encuentren presentes en esta etapa del ECB, quienes valorarán:

- las capacidades analíticas y de razonamiento de la persona sustentante;
- su capacidad para identificar y formular problemas de investigación relevantes;
- la claridad y precisión en la comunicación técnica de ideas y conceptos; y
- su comprensión del estado del arte en el área de interés.

**iv. Examen de Inglés.**

Para el ingreso al Programa de Doctorado en Ciencias de la Computación, la persona aspirante deberá presentar el resultado de un examen estandarizado de dominio del idioma inglés. Se aceptarán los siguientes exámenes y puntuaciones mínimas:

| Examen  | Puntuación Total Mínima |
|---|-------------------------|
| TOEFL iBT (TOEFL Internet-based Test)           | 54                      |
| TOEFL ITP (TOEFL Institutional Testing Program) | 480                     |
| TOEFL PBT (TOEFL Paper-based Test)              | 480                     |
| DET (Duolingo English Test)                     | 78                      |

**3.5. Admisión al Programa de Doctorado**

La evaluación de las solicitudes de ingreso será responsabilidad del CPP, el cual tomará en cuenta la opinión de las personas integrantes del NAB de doctorado y, en su caso, de otros miembros del personal académico.

El CPP analizará todos los elementos que integran la solicitud de ingreso con el fin de emitir una resolución. Con base en este análisis, emitirá una opinión sobre la admisión de la persona aspirante y la turnará al CD, dentro de los plazos establecidos por la DEP.

**3.6. Admisión de estudiantes provenientes de otra institución**

Las personas aspirantes que provengan de programas de posgrado en Ciencias de la Computación u otras áreas afines, ofrecidos por instituciones externas al CICESE, podrán solicitar su ingreso a los programas de Maestría o Doctorado en Ciencias de la Computación, siempre que cumplan con los requisitos de admisión que se establecen en el REP y en esta Normativa Interna.

El CPP evaluará la equivalencia y pertinencia de los estudios previos, considerando la correspondencia entre las actividades académicas realizadas y las establecidas en el programa al que se solicita ingreso. Para este fin, se podrá solicitar documentación adicional, como programas de curso, constancias de calificaciones y evidencias de actividades de investigación.

En el caso del programa de maestría, se realizará un proceso de revalidación de créditos de acuerdo con lo que se establece en esta Normativa Interna.

Cuando el CPP lo considere necesario, podrá establecer requisitos académicos complementarios, como la acreditación de asignaturas o actividades formativas específicas, que deberán cumplirse en los plazos y forma que determine el propio CPP.

En todos los casos, la admisión quedará sujeta a la disponibilidad de asesoría académica y a la aprobación final del CD, conforme a los plazos establecidos por la convocatoria vigente publicada por la DEP.

## **4. Reconocimiento y revalidación de cursos y créditos**

Todos los créditos correspondientes a cursos que no formen parte del plan de estudios del PCC deben someterse al proceso de reconocimiento y revalidación.

Las solicitudes de reconocimiento y revalidación de cursos y créditos se atenderán conforme a los siguientes lineamientos:

### **4.1. Estudiantes del PCC.**

Para las personas estudiantes del PCC, el proceso para que se contabilicen los créditos de cursos tomados en otra institución o en otros programas académicos del CICESE será el siguiente:

- i. Presentar una solicitud por escrito al CPP, justificando la relevancia del curso para su formación académica y/o para el tema de investigación que esté desarrollando.
- ii. Si el curso es reconocido por el CPP y pertenece a otro programa de posgrado del CICESE, el número de créditos asignados corresponderá al establecido en el plan de estudios del programa en el que se impartió la asignatura.
- iii. Si el curso es reconocido por el CPP y es de una institución externa a CICESE:
  - El reconocimiento de créditos se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 29 del REP.
  - Deberá presentarse un certificado o constancia oficial de la calificación obtenida en el curso.
  - El CPP determinará el número de créditos que se asignarán, considerando lo expuesto en la solicitud de la persona estudiante y las horas-clase del curso.

### **4.2. Aspirantes provenientes de otros programas.**

Para las personas que soliciten ingreso al PCC y provengan de otro programa académico, el proceso para que se contabilicen los créditos de cursos tomados en su institución de origen será el siguiente:

- i. Presentar una solicitud por escrito al CPP, anexando la documentación probatoria correspondiente.
- ii. El CPP nombrará un comité encargado de realizar el proceso de revalidación de créditos.

- iii. Solo se considerarán para revalidación los cursos aprobados con una calificación igual o mayor a 80, cursados dentro de los cinco años previos.
- iv. Se contabilizarán las horas-clase de cada asignatura cursada. La cantidad de créditos otorgados para cada curso se calculará dividiendo entre 8 el número total de horas-clase del curso, conforme al criterio establecido en el REP (Artículo 15).
- v. Los cursos en el área de Ciencias de la Computación que, a juicio del comité evaluador, posean un contenido temático equivalente a nivel posgrado, se validarán automáticamente.
- vi. Los cursos cuyo contenido no satisfaga plenamente las condiciones del inciso anterior serán analizados individualmente, y el comité evaluador determinará la cantidad de créditos a revalidar considerando, entre otros, los siguientes aspectos:
  - Porcentaje del curso que corresponda a nivel posgrado.
  - Relación del curso con el área de Ciencias de la Computación.
  - Porcentaje de material redundante o cubierto en otros cursos.
  - Cualquier otro criterio que el comité evaluador juzgue pertinente.
- vii. Se sumarán los créditos otorgados a cada curso, pudiendo revalidarse un máximo de 48 créditos.

## 5. Proyectos de tesis

Los aspectos y elementos académicos y administrativos relacionados con la **definición, elaboración, formato, revisión, resguardo y defensa** de las tesis de posgrado se establecen en el **REP**.

Las disposiciones complementarias aplicables a los programas del **PCC** son las siguientes:

### 5.1. Temas de tesis de maestría.

Anualmente, al inicio del tercer cuatrimestre de permanencia en el programa, el Consejo del Programa de Posgrado (CPP) asignará a cada integrante del estudiantado del programa de Maestría un tema de investigación.

Durante ese cuatrimestre, el estudiantado desarrollará metodologías de investigación y análisis preliminar en el curso Seminario de Investigación, con base en el tema asignado. En principio, este será el tema sobre el cual elaborarán su propuesta de tesis de maestría.

Para este propósito, se establece la siguiente metodología, la cual deberá realizarse conforme a las fechas y lineamientos determinados por el CPP:

- i. Antes de concluir el segundo cuatrimestre de permanencia de una generación de maestría, las personas integrantes del NAB de maestría harán llegar a la coordinación sus propuestas de temas de tesis.
- ii. A través de la coordinación, el CPP remitirá a las personas estudiantes la lista de temas de tesis aprobados.

- iii. El estudiantado deberá entrevistarse con las y los investigadores que propusieron los temas de su interés, a fin de discutir los objetivos y alcances de cada tema. Cada persona estudiante deberá recabar la firma de las personas con quienes se entrevistó, indicar el orden de preferencia de los temas en el formato correspondiente y entregar dicho formato debidamente llenado a la coordinación.
- iv. El CPP analizará la información recopilada y asignará a cada estudiante un tema de tesis, tomando en cuenta las preferencias expresadas y la disponibilidad de asesoría de los integrantes del NAB.
- v. Cualquier cambio de tema o modificación sustancial del tema original deberá ser notificado al CPP para su análisis y autorización.

## 5.2. Proyectos de tesis.

Los elementos esenciales de la propuesta o proyecto de tesis, así como los procedimientos generales para su evaluación y registro, se encuentran establecidos en el REP.

En los programas en Ciencias de la Computación, la propuesta deberá defenderse mediante una presentación oral ante el CPP y las personas integrantes del NAB correspondiente.

En el caso de los proyectos de tesis de maestría, las presentaciones se realizarán en las fechas que determine el CPP, dentro del periodo establecido en el calendario escolar del CICESE.

En el caso del doctorado, la defensa del proyecto de tesis deberá realizarse antes de la inscripción al tercer cuatrimestre. La persona estudiante propondrá una fecha tentativa, la cual será revisada y aprobada por el CPP.

El documento con la propuesta preliminar deberá entregarse a la coordinación del programa al menos una semana antes de la fecha programada para su presentación oral. La coordinación será responsable de turnar el documento a las personas integrantes del personal académico elegible, a fin de que dispongan de tiempo suficiente para su revisión.

La exposición deberá cubrir los elementos fundamentales del proyecto, incluyendo los objetivos, la justificación, la metodología propuesta y el plan de trabajo. Además, deberá presentarse una propuesta del comité de tesis para su evaluación.

En cumplimiento de las disposiciones del SNP, orientadas a garantizar el acompañamiento académico personalizado y la formación integral del estudiantado, las personas integrantes del NAB que hayan alcanzado el límite máximo de direcciones o codirecciones no podrán asumir estudiantes adicionales. En los casos en que se proponga una codirección con personas externas al DCC, deberá anexarse una carta firmada por la persona codirectora, en la que se declare que la incorporación del estudiante no excede el límite establecido por los lineamientos del SNP.

Una copia digital de la presentación deberá enviarse a la coordinación con al menos un día de anticipación a la fecha de exposición, para su distribución entre el personal académico y su resguardo en el archivo del programa.

## **6. Becas y otros apoyos económicos**

Las becas y apoyos económicos financiados con los recursos asignados al PCC se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP), por el Marco Operativo para el Programa de Becas del CICESE, y por las disposiciones administrativas emitidas por la Dirección de Estudios de Posgrado (DEP).

El otorgamiento de cualquier beca o apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a las reglas de operación vigentes y a la aprobación del Consejo del Programa de Posgrado (CPP)..

### **6.1. Becas**

La adjudicación, los montos y los períodos de asignación de las becas financiadas con los recursos del PCC se rigen por el Marco Operativo para el Programa de Becas del CICESE y están sujetas a la disponibilidad de recursos con los que cuente el posgrado.

Las becas que se otorgan en programas del PCC son las siguientes:

**i. Becas de manutención para estudios de posgrado.**

- Podrá otorgarse hasta un mes de beca a los y las integrantes estudiantado del programa de Maestría que haya entregado su tesis al comité de tesis para revisión. La solicitud deberá estar avalada por la totalidad de las personas integrantes del comité.
- En los años en que existan fondos disponibles al cierre del ejercicio fiscal del CICESE, el CPP podrá considerar el otorgamiento de hasta un mes de beca a integrantes del estudiantado de Maestría que aún no hayan entregado su tesis al comité correspondiente. En este caso, la solicitud deberá estar avalada por la persona asesora de tesis.
- Se otorgarán hasta dos meses de beca a los y las integrantes del estudiantado del programa de doctorado que se encuentren en la escritura de la tesis y que hayan aprobado el examen predoctoral. La solicitud debe venir avalada por el asesor de tesis y debe contener el plan de trabajo. Si se cuenta con disponibilidad de fondos, se otorgará hasta un mes de beca adicional cuando se haya entregado a revisión el borrador de tesis a su comité. En este caso, la solicitud deberá venir avalada por todos los miembros de su comité de tesis.

**ii. Becas para la escritura de artículos.**

Podrán otorgarse hasta dos meses de beca a personas egresadas de los programas de posgrado del PCC para la elaboración y envío de artículos derivados de sus trabajos de tesis.

La persona que haya fungido como directora de tesis será responsable de supervisar el proceso de elaboración y envío del artículo, así como de avalar la solicitud, la cual deberá incluir la estructura preliminar del artículo y un plan de trabajo.

El artículo deberá enviarse en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha en que se otorgue la beca. Una vez realizado el envío, la persona responsable deberá notificarlo al CPP y presentar las evidencias correspondientes.

En caso de incumplimiento del envío del artículo dentro del plazo establecido, la persona responsable no podrá solicitar becas de esta modalidad durante un año, contado a partir del vencimiento del plazo referido.

Si se cuenta con disponibilidad de fondos, podrá autorizarse un mes adicional de beca, previa presentación de un reporte al CPP sobre el estado del artículo.

#### **6.2. Apoyos económicos para participación en congresos.**

Se otorgarán apoyos a los miembros del estudiantado para que presenten resultados de su trabajo de investigación en congresos.

Las solicitudes deberán dirigirse al CPP, que tomará una decisión con base en los siguientes criterios:

- a) El trabajo deberá haber sido aceptado en un evento académico con arbitraje riguroso.
- b) Deberá existir un apoyo económico complementario por parte del proyecto interno al que esté adscrita la persona solicitante.
- c) El apoyo podrá otorgarse a una misma persona estudiante una vez por año.
- d) Se dará preferencia al estudiantado del programa de Doctorado.
- e) El apoyo se dará para el pago total o parcial de la inscripción al evento, viáticos y/o transporte. En ningún caso el monto total superará los \$8,000 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

#### **6.3. Apoyos extraordinarios**

El CPP podrá autorizar apoyos extraordinarios en casos excepcionales y debidamente justificados, ya sea en forma de becas complementarias o con cargo al gasto corriente del posgrado.

La autorización de estos apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y deberá formalizarse mediante acuerdo del CPP.

El seguimiento y la comprobación del uso de los recursos se realizarán conforme a las políticas administrativas vigentes del CICESE.

### **7. Ausencias temporales del personal académico**

En los casos en que las ausencias temporales del personal académico adscrito al DCC requieran la opinión del CPP, la persona interesada deberá presentar una solicitud formal ante dicho consejo.

La solicitud deberá elaborarse conforme a los siguientes lineamientos:

- Presentar una justificación académica que fundamente la ausencia y un calendario de actividades. En el caso de estancias en otras instituciones, deberá anexarse la carta o invitación oficial correspondiente.

- Adjuntar cartas firmadas por las personas estudiantes bajo su dirección o codirección, en las que se indique que tienen conocimiento de la ausencia y que se ha acordado la forma en que serán atendidas durante dicho periodo.
- Especificar la forma en que atenderá otras responsabilidades académicas durante su ausencia, tales como la participación en comités de tesis, comisiones académicas u otras actividades institucionales.
- En caso de estar impartiendo cursos durante el periodo de ausencia, la persona solicitante deberá presentar un informe detallado sobre las medidas previstas para asegurar la continuidad del proceso educativo.